

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 428

19 de marzo de 2025

Presentado por el señor *Santos Ortiz*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

#### LEY

Para declarar el mes de septiembre de cada año como el "Mes de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica en Puerto Rico", y el día veinticinco (25) de dicho mes como el "Día de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica", con el fin de educar, sensibilizar y fomentar políticas y programas que combatan este fenómeno social que afecta la salud física y emocional de miles de ciudadanos, y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La soledad no deseada o crónica es un problema social de creciente preocupación en Puerto Rico y a nivel mundial sin importar su edad o circunstancias. Se estima que el aislamiento social tiene efectos adversos en la salud mental y física de las personas, aumentando el riesgo de depresión, ansiedad, enfermedades cardiovasculares, deterioro cognitivo y una mayor tasa de mortalidad prematura. Estudios han demostrado que la soledad no deseada puede ser tan perjudicial para la salud como fumar quince (15) cigarrillos al día.

Además, investigaciones han evidenciado una fuerte relación entre la soledad no deseada o crónica y el suicidio. La falta de apoyo social y la sensación de desconexión pueden generar un estado de desesperanza que aumenta significativamente el riesgo de

suicidio, especialmente entre poblaciones vulnerables como los adultos mayores, los jóvenes y personas con condiciones de salud mental preexistentes. Es crucial abordar este problema desde una perspectiva integral que incluya la prevención del suicidio como parte de los esfuerzos para combatir la soledad no deseada.

En Puerto Rico, las poblaciones más vulnerables, como los adultos mayores, personas con discapacidades, jóvenes sin redes de apoyo, y personas en situación de pobreza, son las más afectadas por la soledad no deseada o crónica. Organizaciones sin fine de lucro como; Living in Harmony Foundation han trabajado incansablemente para visibilizar este problema, promover la inclusión social y desarrollar programas que combatan el aislamiento dirigido a las poblaciones más vulnerables.

Living in Harmony Foundation se ha consolidado como una organización líder en la lucha contra la soledad no deseada en Puerto Rico, desarrollando programas efectivos que promueven la conexión social, el bienestar emocional y la solidaridad comunitaria. Su trayectoria y peritaje han permitido impactar a cientos de personas vulnerables mediante iniciativas innovadoras de acompañamiento, integración intergeneracional y fortalecimiento de redes de apoyo. Su compromiso y enfoque estratégico, ha logrado iniciativas que buscan sensibilizar a la sociedad y establecer alianzas clave para combatir el aislamiento social. Su trabajo ha sido reconocido por su impacto tangible en la calidad de vida de quienes enfrentan esta problemática, reafirmando la importancia de abordar la soledad no deseada o crónica como una prioridad de salud pública.

Por ello, resulta imprescindible establecer un mes oficial de concienciación para educar al público, promover investigaciones y fortalecer las iniciativas gubernamentales y comunitarias dirigidas a erradicar este problema. Con esta designación, Puerto Rico se une a la tendencia global de abordar la soledad no deseada como una prioridad de salud pública y bienestar social.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1. - Título.

2           Esta Ley se conocerá como la "Ley para Establecer el Mes y el Día de  
3           Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica en Puerto Rico".

4           Artículo 2. - Definiciones.

5           Para los fines de esta Ley, se definen los siguientes términos:

6                   a) Soledad no deseada o crónica: Estado emocional y social  
7           caracterizado por la sensación persistente de aislamiento y desconexión, aun  
8           cuando la persona tenga contacto con otras personas. Puede afectar la salud física  
9           y mental y aumentar el riesgo de enfermedades.

10                   b) Aislamiento social: Falta de contacto o interacción significativa con  
11           otras personas, lo que puede contribuir a la soledad crónica y afectar el bienestar  
12           emocional y psicológico de un individuo.

13           Artículo 3. - Declaración de Política Pública.

14           El Gobierno de Puerto Rico reconoce la soledad no deseada o crónica como un  
15           problema de salud pública que impacta el bienestar emocional, mental y físico de  
16           los ciudadanos. Se establece como política pública la promoción de iniciativas  
17           que fomenten la conexión social, la inclusión comunitaria y el acceso a recursos  
18           para mitigar la soledad no deseada.

19           Artículo 4. - Designación Oficial.

20           Se designa el mes de septiembre de cada año como el "Mes de Concienciación  
21           sobre la Soledad No Deseada o Crónica en Puerto Rico". Asimismo, se designa el

1 día veinticinco (25) de dicho mes como el "Día de Concienciación sobre la  
2 Soledad No Deseada o Crónica", con el propósito de llevar a cabo actividades  
3 educativas y comunitarias enfocadas en visibilizar esta problemática y promover  
4 la inclusión social.

5 Artículo 5. - Responsabilidades de las Agencias Gubernamentales.

6 a) Se instruye al Departamento de Salud, en colaboración con el  
7 Departamento de la Familia, el Departamento de Educación, Oficina de  
8 la Procuradora de las Mujeres (OPM), Oficina del Procurador de las  
9 Persona de Edad Avanzada, (OPPEA) y la Oficina del Procurador de  
10 Ciudadano (OPV) desarrollar y divulgar campañas de concienciación  
11 sobre la soledad no deseada y sus efectos.

12 b) Se exhorta a las agencias gubernamentales a colaborar con  
13 organizaciones sin fines de lucro, comunidades y entidades privadas en  
14 la creación de actividades que promuevan la inclusión social y la  
15 prevención del aislamiento.

16 c) Se autoriza la realización de actividades, foros educativos, campañas de  
17 divulgación y demás iniciativas dirigidas a informar y mitigar la  
18 soledad crónica en Puerto Rico.

19 Artículo 6. - Incentivos y Alianzas Comunitarias.

20 a) Se promoverán incentivos para programas comunitarios y entidades  
21 sin fines de lucro que implementen iniciativas para combatir la soledad  
22 no deseada o crónica.

1        b) Además, se fomentará la colaboración entre el gobierno, el sector privado y  
2        la sociedad civil para la creación de espacios que promuevan la integración  
3        social y el sentido de comunidad.

4        Artículo 7. - Informe y Evaluación.

5        El Departamento de Salud, en conjunto con las otras agencias pertinentes y en  
6        colaboración las organizaciones concernientes, presentará un informe anual ante  
7        la Asamblea Legislativa sobre el impacto de las iniciativas desarrolladas en el  
8        "Mes y Día de Concienciación sobre la Soledad No Deseada o Crónica" y  
9        recomendaciones para futuras políticas públicas.

10       Artículo 8. - Orden de Acuerdos.

11       Se ordena al Departamento de Salud, al Departamento de la Familia, al  
12       Departamento de Educación, a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres  
13       (OPM), la Oficina del Procurador de las Persona de Edad Avanzada, (OPPEA) y  
14       la Oficina del Procurador de Ciudadano (OPV), realizar los acuerdos  
15       colaborativos necesarios para cumplir con lo aquí dispuesto.

16       Artículo 9. - Cláusula de Separabilidad.

17       Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula,  
18       dicha declaración no afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en  
19       la misma.

20       Artículo 10.- Vigencia.

21       Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.